



DOCUMENTACIÓN PARA EXPEDICIÓN DE DNI:

Primera inscripción:

- Certificación literal de nacimiento (emitida solo a efectos de la obtención del Documento Nacional de Identidad) expedida por el Registro Civil que es el documento acreditativo del Registro Individual de la persona que solicita el Documento Nacional de Identidad, con una antelación máxima de seis meses a la fecha de presentación.
- Una fotografía reciente.
- Certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento donde la persona solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la tramitación del Documento Nacional de Identidad.

Renovación, extravío y/o sustracción o cambio de domicilio:

- La renovación del Documento Nacional de Identidad podrá tramitarse dentro de los últimos 180 días de su vigencia.
- Será imprescindible la presencia física de la persona a quien se haya de expedir, el abono en efectivo y aportar los siguientes documentos:

- El DNI a renovar. En los casos de extravío y/o sustracción deberá presentar denuncia ante Policía Local, Guardia Civil o una Oficina de Denuncias del Cuerpo de Policía Nacional.
- El extravío, sustracción, destrucción o deterioro del Documento Nacional de Identidad, conllevará la obligación de su titular de proveerse inmediatamente de un duplicado cuya validez será la misma que tenía el documento al que sustituye, conservando la misma fotografía, salvo que éste se halle dentro de los últimos 90 días de su vigencia, en cuyo caso se expedirá con los mismos requisitos y validez que si se tratase de una renovación.
- El desprendimiento del chip del Documento Nacional de Identidad deberá ser tratado como deterioro.
- Una fotografía reciente del rostro de la persona solicitante en color, tamaño 32 por 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente, con la cabeza totalmente descubierta y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir o dificultar la identificación de la persona. La fotografía deberá: Representar fielmente la imagen de la persona interesada. Pueden ser rechazadas las que hagan confusa la identificación. Tener una antigüedad máxima de 2 años. Se admitirán imágenes con prendas de cabeza por motivos religiosos o médicos, siempre que muestren totalmente descubierto el óvalo del rostro desde el nacimiento del pelo hasta el mentón (frente, cejas, ojos, nariz, boca) de forma que no impida o dificulte la identificación de la persona. En caso de usar un complemento para sujetar el cabello (diadema, horquilla, goma...) deberá ser discreto. La frente no podrá estar cubierta por prendas, si se trata de un flequillo, éste deberá permitir que se visualicen los rasgos reseñados (cejas, ojos, nariz, boca y mentón). Las orejas no tienen por qué visualizarse. Los ojos han de estar abiertos y si se usan gafas de visión tienen que permitir verlos. Se admiten gafas de cristales oscuros a personas invidentes o con grave defecto en alguno de ellos, siempre que lo sea de carácter permanente o de larga duración y se usen habitualmente.
- En caso de cambio de domicilio, respecto del que figure en el Documento anterior, certificado o volante de empadronamiento del Ayuntamiento donde el solicitante tenga su domicilio, expedido con una antelación máxima de tres meses a la fecha de la solicitud del Documento Nacional de Identidad. Estos documentos no serán necesarios si el interesado no se opone en el momento de la tramitación del DNI, a la consulta del padrón municipal del Instituto Nacional de Estadística, siempre que el empadronamiento se haya realizado por el interesado con una antelación mínima de dos meses (tiempo necesario para poder realizar la consulta telemática). En caso de falta de conexión telemática o no comunicación de los datos pretendidos, habrá que aportar el certificado o volante.



PERSONAS INCAPACITADAS:

- Se realizará únicamente a las personas que, por motivos de salud y de forma debidamente justificada (**JUSTIFICANTE MÉDICO OFICIAL**), presenten la imposibilidad de asistir al centro.
- De igual modo deberá asistir al lugar del municipio donde se expide el DNI del ayuntamiento correspondiente, a la hora citada un representante de la persona incapacitada para realizar la visita al domicilio.
- La documentación aportada para el desplazamiento del equipo móvil será el **formulario para el desplazamiento del equipo móvil** y el **formulario de certificados**, aportado por el Ayuntamiento, debidamente cumplimentados, **2 fotos, certificado médico oficial** de la imposibilidad del desplazamiento de la persona enferma, y fotocopia del DNI, o en su defecto, denuncia de extravío o sustracción de éste.

DOCUMENTACIÓN DE EXPEDICIÓN DE PASAPORTE:

- Documento Nacional de Identidad en vigor del solicitante (y cuyo estado no implique su renovación por deterioro), que será devuelto en el acto de su presentación, una vez comprobados los datos de este documento con los reflejados en la solicitud.
- Una fotografía reciente en color del rostro del solicitante, tamaño 32 x 26 milímetros, con fondo uniforme blanco y liso, tomada de frente y sin gafas de cristales oscuros o cualquier otra prenda que pueda impedir la identificación de la persona (la fotografía deberá mostrar claramente el óvalo de la cara, que incluye cejas, ojos, nariz, boca y mentón, y deberá ser de alta resolución y en papel fotográfico de buena calidad).
- No será necesaria la aportación de fotografía cuando haya obtenido o renovado el mismo día el DNI, o el mismo haya sido renovado en un plazo inferior a dos años.
- Abono de la tasa legalmente exigida en efectivo o a través de tarjeta de crédito/débito en el momento de la expedición, o utilizando el pago por vía telemática.
- Para la expedición del pasaporte a los **menores de edad o personas con capacidad judicialmente complementada**, deberá constar el **consentimiento expreso de quienes tengan atribuido el ejercicio de la patria potestad o tutela** (TODAS LAS PERSONAS QUE LA TENGAN ATRIBUIDA) con la indicación, por su parte, de que su ejercicio no se encuentra limitado para prestarlo, debiendo en caso contrario suplir su falta con autorización judicial.
- En el momento de prestar el consentimiento, las personas que tengan atribuido el ejercicio de la patria potestad o tutela deberán acreditar su identidad con el documento nacional de identidad en vigor, en el caso de ciudadanos españoles, (En caso de caída del chip, el DNI-e deberá ser tratado como un documento deteriorado, estando su titular obligado a la obtención de un duplicado, tal y como se establece en el artículo 8 del Real Decreto 1553/2005, de 23 de diciembre, en el cual se preceptúa que “los documentos sustituidos perderán el carácter de Documento Nacional de Identidad, así como los efectos que el ordenamiento jurídico atribuye a este con respecto a su titular”.) o con el número de identificación de extranjeros, o documento oficial válido para entrar o residir en España, también en vigor, en el caso de los extranjeros, salvo que la tutela hubiese sido asumida por ministerio de la ley. Además, se **deberá acreditar la relación de parentesco, o condición de tutor, mediante la presentación de cualquier documento oficial al efecto.**